

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **DAVID ANTONIO SUÁREZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.883.106, el Mandamiento de Pago No. **2022600628** del 18 de octubre de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201600808**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web [Invima.gov.co](https://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra **DAVID ANTONIO SUÁREZ PÉREZ**, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13,801,933)** equivalente a quinientos salarios mínimos diarios vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **DAVID ANTONIO SUÁREZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.883.106 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 de Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuado en pago conforme a lo señalado en la Circular Mo. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link: <https://enlinea.invima.gov.co/frs/login/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>


ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. **2022600628** del 18 de octubre de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201600808**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____ p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: María Alejandra Lozano Mendoza
Revisó: Jessica Mitchell Murillo Gómez 



AUTO No. 2022600628 DE octubre 18 DE 2022
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DAVID ANTONIO SUAREZ
PEREZ EN EL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 20160808

Bogotá D.C

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018038846 del 7 de septiembre de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201600808 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, contra DAVID ANTONIO SUAREZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.883.106 equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; contra dicha resolución se interpuso recurso de reposición y mediante Resolución No. 2019043926 del 30 de septiembre de 2019 se resolvió no reponer y confirmar la Resolución No. 2018038846 del 7 de septiembre de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 28 de noviembre del año 2019 (Folios 90 al 98, 117 al 120 y 148).
2. Mediante radicado No. 20222016520 de fecha 29 de julio del año 2022, remitido a DAVID ANTONIO SUREZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.883.106 por medio del cual se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a presentar una fórmula de pago. (Folio 149).
3. Una vez verificado el estado de multa remitido por el Grupo Financiero y Presupuestal, se evidencia que el señor DAVID ANTONIO SUAREZ PEREZ, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.801,933) sin considerar los intereses (Folio 150).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018038846 del 7 de septiembre de 2018 y la Resolución No. 2019043926 del 30 de septiembre de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor DAVID ANTONIO SUAREZ PEREZ con cédula de ciudadanía No. 10.883.106, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra el señor DAVID ANTONIO SUAREZ PEREZ, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13,801,933) equivalente a quinientos salarios mínimos diarios legales vigentes.

Página 1 de 2



AUTO No. 2022600628 DE octubre 18 DE 2022
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DAVID ANTONIO SUAREZ
PEREZ EN EL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 20160808

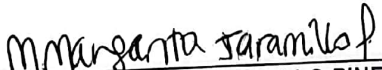
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor DAVID ANTONIO SUAREZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.883.106 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleyda Otero Bula 
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila 